



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Viernes, 30 de septiembre de 1966. — Número 117

Página 881

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Muñorrodero (Santander)

Acordada por Decreto de 9 de septiembre de 1966 la concentración parcelaria de la zona de Muñorrodero (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 19 de septiembre de 1966 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del plazo indicado presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término de la Entidad Local Menor de Muñorrodero, perteneciente al Ayuntamiento de Val de San Vicente. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentra-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	881
Junta de Obras del Puerto de Santander	882
Distrito Forestal de Santander....	882

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	883
Tesorería de Hacienda	883

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Delegación Provincial de Sindicatos	884
Junta Vecinal de Frama	884
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	884
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	885

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	886
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Herrerías	886
--	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Depósito Franco	886
Caja de Ahorros	886

ción para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Santander, 14 de septiembre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, P. D. (ilegible).

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Lomeña (Santander)

Acordada por Decreto de 9 de septiembre de 1966 la concentración parcelaria de la zona de Lomeña (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 19 de septiembre de 1966 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del plazo indicado presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término de la Entidad Local Menor de Lomeña, perteneciente al Ayuntamiento de Pesaguero. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Santander, 14 de septiembre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, P. D. (ilegible).

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Polientes (Santander)

Acordada por Decreto de 9 de septiembre de 1966 la concentración parcelaria de la zona de Polientes (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 19 de septiembre de 1966 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del plazo indicado presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término de la Entidad Local Menor de Polientes, perteneciente al Ayuntamiento de Valderredible. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Santander, 14 de septiembre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, P. D. (ilegible).

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Carandía de Piélagos (Santander)

Acordada por Decreto de 9 de septiembre de 1966 la concentración parlaría de la zona de Carandía de Piélagos (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 19 de septiembre de 1966 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del plazo indicado presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este

período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término de la Entidad Local Menor de Carandía de Piélagos, perteneciente al Ayuntamiento de Piélagos. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Santander, 14 de septiembre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, P. D. (ilegible).

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de La Revilla (Santander)

Acordada por Decreto de 9 de septiembre de 1966 la concentración parlaría de la zona de La Revilla (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 19 de septiembre de 1966 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del plazo indicado presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término de la Entidad Local Menor de La Revilla, perteneciente al Ayuntamiento de San Vicente de la

Barquera. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Santander, 14 de septiembre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, P. D. (ilegible).

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Amortización de Obligaciones

Se pone en conocimiento de los tenedores interesados, que el 31 de diciembre de este año serán amortizadas setecientas Obligaciones de la Serie A, cuatrocientas diez de la Serie B, seiscientas cuarenta de la Serie C, trescientas treinta de la Serie D, doscientas cuarenta de la Serie E, ochocientas de la Serie F y cuatrocientas de la Serie G, de las emitidas con cargo al Empréstito autorizado por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, previo sorteo que se verificará en las oficinas de esta Junta, Paseo de Pereda 33, 1.º, ante notario, a las once horas del día 24 de noviembre próximo.

Santander, 19 de septiembre de 1966. — El presidente, Francisco Alvear.—El secretario-contador, Javier Hergueta.

Derechos de inserción e impuestos 147,90 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Suministro de plantas

El Vivero Forestal del Estado, situado en Villapresente, Ayuntamiento de Reocín, suministrará a los peticionarios que lo soliciten, plantón de chopo carolino, canadiense, híbrido regenerata, castaño japonés, fresno, plátano, acacia, roble americano, nogal y especies ornamentales, y plantas de un año de eucalipto y ciprés, criada en maceta, y pino insignis a raíz desnuda.

Las peticiones se formularán antes del primero de noviembre próximo en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Distrito, Paseo de Arcillero, número 2, debiendo abonar los interesados el importe de los gastos de cultivo y arranque de las plantas que se les adjudiquen.

Santander, 24 de septiembre de 1966. — El ingeniero jefe, Carlos Labat.

ADMON. ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en Santander.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenios comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:
Impuesto: Tráfico de Empresas.
Período: Año 1967.

Ámbito territorial: Provincial.—Santander.

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Almacenistas de cereales, harinas y piensos.
Obradores de confitería.
Torrefactores de café.
Fabricantes de helados.
Almacenistas de coloniales.
Almacenistas de vinos y licores.
Mayoristas de tejidos y sacos.
Confección serie mayor.
Géneros de punto.
Mayoristas mercería y paquetería.
Sastrería a medida.
Modistería, sombrerería y paquetería.
Tintoreros y quitamanchas.
Rematantes y almacenistas de maderas.
Segunda transformación de la madera.
Manipuladores papel y cartón.
Almacenistas de papelería y objetos de escritorio.
Imprentas.
Recolectores de pieles.
Mayoristas de curtidos.
Guarnicionerías.
Fabricantes de alpargatas.
Almacenistas calzado ordinario.
Grupo de caucho.
Yacimientos y canteras, piedras y tierras.
Fabricantes de lejías.
Fabricación abonos compuestos.
Grupo de plásticos.
Grupo farmacéutico.
Fabricantes de colorantes.
Mayor productos químicos y farmacéutico.
Fabricación tejas y ladrillos.
Fabricantes derivados del cemento.
Fabricación cales y yesos.
Escayolistas.
Instalación saneamiento y fontanería.
Instalaciones eléctricas, venta de material eléctrico.
Marmolistas.
Comercio y manufactura de vidrio plano.
Fabricación artículos derivados, alambre y accesorios.
Fundiciones no férricas.
Almacenistas de hierros y otros metales.
Recuperadores de chatarra.
Cerrajería y similares.
Recubrimientos metálicos.
Acabado de artículos metálicos sencillos.
Construcciones metálicas, calderería y similares.
Almacenistas de ferretería.
Talleres, laboratorios, prótesis dental.
Comercio maquinaria y material industrial.

Talleres de reparación de vehículos, accesorios y garajes. (Comercio).

Talleres de reparación de vehículos, accesorios y garajes. (Reparación).

Talleres de reparación de vehículos. (Garajes).

Fabricantes de paraguas.

Hospedajes y restaurantes (Hoteles).

Hospedajes y restaurantes (Restaurantes).

Cafeterías.

Clínicas y sanatorios.

Pompas fúnebres.

Bailes y salas de fiestas.

Santander a 19 de septiembre de 1966.—El delegado de Hacienda (ilegible).

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia que la recaudación en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al segundo semestre del año actual, tendrá lugar a partir del día 1.º del mes de octubre próximo, hasta el 15 del mes de noviembre siguiente, o el anterior si dicho día fuese festivo.

En el actual semestre se efectuará la cobranza de aquellos recibos cuyo importe total anual exceda de quinientas pesetas, la mitad del cual fue satisfecho en el primer semestre y la de aquellos otros que no excedan en el año de dicha cantidad.

La recaudación, excepto en la capital, no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes proveerse de los recibos en los días que a cada Municipio se señalen en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos con ocasión de la cobranza en los pueblos, podrán efectuarlo, sin recargo, en la capitalidad de la Zona en los días 6 al 15 del citado mes de noviembre. Los que pertenezcan a dicha capitalidad podrán realizarlo en la misma durante todo el período voluntario.

Pasado este período, incurrirán los contribuyentes, excepto aquellos que hubieran domiciliado el pago de sus recibos en Entidades Bancarias o Caja de Ahorros, que se sujetarán al plazo señalado a tales Organismos, en apremio con el recargo del 20 por 100 en único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si se satisface el débito en la capitalidad

de la zona, del 1 al 10 del mes de diciembre o el anterior, si dicho día fuese festivo, sólo tendrán que abonar, como recargo el 10 por 100 de aquél.

Itinerario a seguir por los recaudadores

Zona de la capital.—En la capital, excepto el extrarradio, se efectuará la cobranza a domicilio desde el comienzo del período voluntario hasta el día 5, inclusive, del mes de noviembre. En los pueblos de Cueto, Monte, Peña Castillo y San Román, se efectuará la cobranza los días 17 y 18 de octubre.

Zona de Cabuérniga.—Polaciones, 3, 4 y 5 de octubre; Tudanca, 7 y 8; Ruento, 10 y 11; Mazcuerras, 13 y 14; Valle de Cabuérniga, 17, 18, 19 y 20; Los Tojos, 21 y 22; Cabezón de la Sal, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Zona de Castro-Laredo.—Ampuero, 13, 14 y 15 de octubre; Castro, 23 al 29; Colindres, 24 y 25; Guriezo, 13, 14 y 15; Laredo, 27, 28 y 29; Liendo, 6 y 7; Limpias, 17 y 18; Villaverde de Trucíos, 9 y 10; Voto, 20, 21 y 22.

Zona de Piélagos.—Villaescusa, 1 y 2 de octubre; Bezana, 3 y 4; Piélagos, 5, 6, 7, 8, 10 y 11; Camargo, 13, 14 y 15; Astillero, 17 y 18.

Zona de Potes.—Cabezón de Liébana, 1 de octubre; Camaleño, 5; Castro-Cillorigo, 8; Potes, 3; Pesaguero, 13; Tresviso, 15; Vega de Liébana, 19.

Zona de Ramales.—Arredondo, 5 de octubre; Ramales, 8 y 10; Rasines, 11; Ruesga, 6 y 7; Soba, 1, 3 y 4.

Zona de Reinosa.—Campoo de Yuso, 15 de octubre; Enmedio, 25 y 26; Hermandad, 7 y 8; Las Rozas, 6; Pesquera, 4; Reinosa, 25, 26, 27, 28 y 29; Santiurde de Reinosa, 5; San Miguel de Aguayo, 4; Valdeolea, 13 y 14; Valdeprado del Río, 11; Valderredible, 18, 19, 20 y 21.

Zona de San Vicente de la Barquera.—Alfoz de Lloredo, 6, 7 y 8 de octubre; Ruiloba, 10 y 11; Rionansa, 13, 14 y 15; Comillas, 17 y 18; San Vicente de la Barquera, 20, 21 y 22; Peñarrubia, 25 y 26; Val de San Vicente, 27, 28 y 29; Herrerías, 13 y 14; Lamasón, 14 y 15; Udías, 17 y 18; Valdáliga, 31 de octubre, 2, 3 y 4 de noviembre.

Zona de Santoña.—Argoños, 7 de octubre; Arnauero, 10 y 11; Bareyo, 13 y 14; Bárcena de Cicero, 20 y 21; Entrambasaguas, 3 y 4; Escalante, 7; Hazas de Cesto, 14 y 15; Liérganes, 21 y 22; Marina de Cudeyo, 20 y 21; Medio Cudeyo, 27, 28 y 29; Meruelo,

5; Miera, 18; Noja, 6; Penagos, 25, 26 y 27; Riotuerto, 14 y 15; Ribamontán al Mar, 10 y 13; Ribamontán al Monte, 24 y 25; Santoña, 25, 26, 27 y 28; Solórzano, 7 y 8.

Zona de Torrelavega.—Anievas, 17 de octubre; Arenas de Iguña, 24, 25 y 26; Bárcena de Pie de Concha, 18 y 19; Cartes, 13; Cieza, 14 y 15; Los Corrales de Buelna, 4, 5 y 6; Miengo, 17 y 18; Molledo, 20, 21 y 22; Suances, 14 y 15; Polanco, 7; Reocín, 8, 10 y 11; San Felices de Buelna, 3; Santillana, 14 y 15; Torrelavega, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

Zona de Villacarriedo.—Castañeda, 7 y 8 de octubre; Santa María de Cayón, 10 y 11; Corvera de Toranzo, 26 y 27; Luena, 22; Puente Viesgo, 10 y 11; San Pedro del Romeral, 4; Santiurde de Toranzo, 18 y 19; Saro, 3; Selaya, 5 y 6; San Roque de Riomiera, 20; Vega de Pas, 29; Villacarriedo, 24, 25 y 26; Villafufre, 14 y 15.

Santander, 24 de septiembre de 1966.—El tesorero de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE SANTANDER

Se convocan los siguientes concursos restringidos:

1.º Tapizado en skay de un sillón y 42 sillas.

2.º Obras diversas de reforma de la Casa Sindical de Torrelavega.

3.º Obras de colocación de una cobertura sobre la bóveda del salón de actos de la Casa Sindical Comarcal de Torrelavega.

Los pliegos de condiciones económicas y jurídicas pueden ser examinados en las oficinas de la Secretaría Provincial de Sindicatos.

El plazo de presentación de proposiciones finaliza a los quince días hábiles de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 27 de septiembre de 1966.—El secretario provincial.

Derechos de inserción e impuestos: 147,90 pesetas.

JUNTA VECINAL DE FRAMA

Anuncio

Al día siguiente de transcurridos los veinte hábiles de la inserción de este anuncio, tendrá lugar, en la Casa

Consistorial de Cabezón de Liébana, la enajenación por subasta de unos ochenta y cinco quintales métricos de corcho, procedentes del monte Cornejas y otros, número 74 del Catálogo y propiedad de esta Junta Vecinal.

El tipo base de licitación es de nueve mil pesetas.

La garantía provisional será de 4.000 pesetas, que se elevará a definitiva para el adjudicatario.

Presentación de plicas: Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, desde la publicación de este anuncio, hasta las diecisiete horas del día hábil anterior al de apertura de plicas, la cual tendrá lugar a las dieciocho horas.

El expediente y antecedentes, se pueden examinar en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Están obtenidas todas las autorizaciones para esta subasta.

Caso de resultar desierta, se celebrará una segunda licitación, en las mismas condiciones, al quinto día hábil siguiente.

En Frama a 13 de septiembre de 1966.—El presidente de la Junta, Pablo Muñoz.

Derechos de inserción e impuestos: 221,85 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 161-64, contra José Luis López Bolado, sobre querrela por estupro, al que le fue exigida la suma de setenta y cinco mil pesetas para garantizar las pecuniarias de la causa. Se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Una motocicleta marca Vespa, matrícula S-29.020, motor gasolina, número V201 M 528761.

Lo relacionado se encuentra en poder del procesado en Herrera de Camargo.

Todo ello justipreciado en la suma de doce mil pesetas.

Los bienes han sido embargados como de la propiedad del procesado, debiendo celebrarse el remate el día veinte de octubre, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para

conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, todo ello conforme al artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Rafael Losada Fernández.—Otra firma ilegible.

Derechos de inserción e impuestos: 277,40 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander y, accidentalmente, del Juzgado de igual clase número dos de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de los cónyuges don José-Manuel Palacio Gómez y doña Dolores Vega del Río, contra don Félix López Ruiz y su esposa, doña Agapita Lucio de Lucio, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, las fincas que a continuación se describen, radicantes en el pueblo de Población, Ayuntamiento de Campoo de Yuso, que fueron objeto de hipoteca por el señor López Ruiz y, posteriormente, de embargo a las resultas de los indicados autos ejecutivos:

1.^a Prado, al sitio de entre Las Lomas, de veinticinco áreas y cuarenta centiáreas, que linda: Al Norte, con propiedad de Telesforo Castañeda Ruiz; Sur, Pablo Macho López; Este, egido, y Oeste, carretera.

2.^a Al sitio de La Peña, prado de catorce áreas, que linda: Al Norte, Pedro Ruiz Gutiérrez; Sur, egido; Este, terreno propio, y Oeste, egido.

3.^a Prado, al sitio de Las Alisas, de ciento veintisiete áreas y sesenta centiáreas, que linda: Al Norte, Marcelino González García; Sur, Andrés Castañeda Ruiz; Este, río y carretera, y Oeste, Adolfo Alberdi González.

4.^a Al sitio de La Riquera, prado

de dos áreas y cuarenta centiáreas, que linda: Al Norte, Pedro Castañeda Ruiz; Sur, y Este, herederos de Ramona Martínez, y Oeste, carretera.

5.^a Al sitio de Piedrahita, prado de ciento veinticuatro áreas, que linda: Al Norte, con Antonio Lucio y carretera; Sur, María Gutiérrez Ruiz; Este, egido y carretera, y Oeste, Federico Ruiz Saiz.

6.^a Prado, al sitio del Serrano, de trece áreas, que linda: Norte y Sur, terreno propio; Este, camino, y Oeste, aguas del Pantano del Ebro.

7.^a Prado, al sitio de Las Quintanas, de cinco áreas y ochenta centiáreas, que linda: Al Norte, Pío Castañeda Moreno; Sur, Adolfo Alberdi González; Este, río y carretera, y Oeste, carretera.

8.^a Tierra, al sitio de La Peña, de cuarenta centiáreas, que linda: Norte y Sur, carretera; Este, casa propia, y Oeste, carretera.

9.^a Tierra, al sitio de La Peña, de setenta centiáreas, que linda: Norte, Pedro Ruiz Gutiérrez; Sur, herederos de Ezequiel Ruiz Ruiz; Este y Oeste, egido.

10.^a Tierra, al sitio de La Loma, de ocho áreas, que linda: Al Norte, Isabel Díez Gutiérrez; Sur, Domingo González Castañeda; Este, Pío Castañeda Moreno, y Oeste, Román Saiz Saiz.

11.^a Al sitio de La Riquera, tierra de seis áreas y setenta centiáreas, que linda: Al Norte y Este, Pedro Ruiz Gutiérrez; Sur, Antonio Ruiz y Ruiz, y Oeste, Jesús González Castañeda.

12.^a Casa, al sitio de La Peña, rodeada de finca propia y que consta de planta baja y un piso, cuadra y pajar, así como de corral y colgadizo. Mide, aproximadamente, catorce metros de fondo, y linda: Al Norte, Pedro Ruiz Gutiérrez; Sur, portalón, corral y camino vecinal; Este, huerta propia y egido, y Oeste, prado propio.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, y en la del Juzgado de igual clase de Reinosa, el día treinta y uno del próximo mes de octubre, a las once horas y treinta minutos, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de ciento noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas, a que asciende el 75 por 100 de la tasación; que para tomar parte en aquélla, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado al que a tal fin concurren o

en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo que sirve de base para esta segunda subasta; que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos; que tal remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero, y que para la aprobación de aquél se tendrá presente, en su caso, lo establecido en el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Rafael Losada.—El secretario, P. S., Jesús-Manuel Velasco.

Derechos de inserción e impuestos: 905,85 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander y, accidentalmente, del Juzgado de igual clase número dos de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo—que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de don Teodosio Gómez González, contra don José María Sánchez Trallero, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se relacionan, que fueron embargados como de la propiedad del demandado y tasados pericialmente en la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas:

Cincuenta vestidos de señora, estampados, de tergal y varios tejidos; doce americanas de cuero, de caballero y cincuenta faldas de tergal.

Dicha subasta tendrá lugar en la

Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día trece del próximo mes de octubre, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, y se previene a los licitadores: Que se realizará, como queda dicho, sin sujeción a tipo; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, a tres mil novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que es igual al 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Rafael Losada.—El secretario, P. S., Jesús-Manuel Velasco.

Derechos de inserción e impuestos: 345,10 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 502 del Código de Justicia Militar, se interesa de don Antonio Gil Benet, natural de Santander, hijo de don Luis y doña Eduvigis, de 66 años, de estado casado, profesión contable, con última residencia y domicilio en calle de Rubio, 10, primero derecha, Santander, comunique urgentemente al Juzgado Militar de Liquidaciones e Informaciones Gubernativas de la plaza de Oviedo la residencia y domicilio actual que tiene para enviarle la resolución acordada por la Superioridad que sobre materia de indulto tiene solicitada.

Oviedo, 7 de septiembre de 1966.—El comandante juez instructor (ilegible). 436

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de don Manuel Revuelta Campuzano, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de la Alcaldía de Santander de fecha 24 de noviembre de 1965 que acordó el lanzamiento del recurrente del local de negocio

sito en la planta baja del edificio señalado con el número 29 de la calle de Antonio López, de dicha ciudad, por resultar incluido en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 16 de septiembre de 1966. El secretario, J. Navarro.

Derechos de inserción e impuestos: 160,25 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Contribuciones sobre Riqueza Urbana, Rústica y Servicio de Alcantarillado

A partir del día 1.º de octubre próximo se intentará la cobranza domiciliaria de las cuotas correspondientes al segundo semestre de Urbana y Rústica y Servicio de Alcantarillado, advirtiéndose a los contribuyentes interesados que el período voluntario de cobranza termina el día 15 del próximo mes de noviembre y que, transcurrida dicha fecha, se procederá a su cobro por la vía de apremio y con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

No obstante, si satisfacen sus débitos en la oficina recaudatoria, sita en la planta baja del Palacio Municipal, durante la primera decena del próximo mes de diciembre, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La cobranza de los pueblos de Cuento, Monte, Peña Castillo y San Román se llevará a efecto en los mismos días y locales en que lo realice la Recaudación de Contribuciones del Estado.

Se advierte especialmente a los contribuyentes cuyas propiedades o domicilios radiquen en el extrarradio de la población y a los residentes fuera del término municipal, así como a los que no satisfagan sus cuotas en el cobro domiciliario por cualquier circunstancia, que están obligados, según el artículo 62 del Estatuto de Recaudación vigente, a satisfacer sus cuotas en mencionada oficina, que estará abierta al público durante ocho horas diarias en los diez últimos

días del período voluntario de cobranza.

Santander, 22 de septiembre de 1966.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Aprobada por el Ayuntamiento la nueva ordenanza fiscal de impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública, se publica por quince días, a efectos de examen y reclamación por interesados legítimos.

Herrerías, 25 de septiembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL DEPOSITO FRANCO DEL PUERTO DE SANTANDER

En sesión plenaria de este Consorcio, de fecha 29 de marzo de 1966, se acordó fijar el canon de entrada y salida en el Depósito Franco, en un máximo de tres pesetas por tonelada por cada operación.

De acuerdo con el artículo 50 del Reglamento, estas tarifas entrarán en vigor en 1 de enero de 1967.

Santander, 21 de septiembre de 1966.—El ingeniero, A. Lamera.

Derechos de inserción e impuestos: 86,30 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

L. O. n.º 1.441, de Laredo.

L. O. n.º 213, de la Agencia Urbana número 2.

L. O. n.º 31.934, de Central.

L. O. n.º 105.887, de Central.

A efectos reglamentarios.

Derechos de inserción e impuestos: 55,45 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander. 1966.

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de septiembre de 1966

	Pág.		Págs.		Pág.
ADMINISTRACION PROVINCIAL					
Gobierno Civil de Santander					
Circular número 74. Transmitiendo escrito de la Dirección General de Administración Local, sobre la designación de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Funcionarios no integrados en Cuerpos Nacionales y perteneciente a la provincia de Santander	813	de distintas Ordenanzas de exacciones	849	Delegación Provincial de Trabajo de Santander	873
Circular número 75. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre Aftosa en el ganado bovino del término municipal de Los Tojos	865	Anunciando el estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el pasado mes de julio de 1966	849	Delegación Provincial de Trabajo de Santander	877
Excelentísima Diputación de Santander		Anunciando la devolución de fianza a favor de don Juan Palacios Gómez, vecino de Sarón...	853	Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	881
Anunciando el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir el concurso para la compra por la Diputación Provincial de Santander de una máquina quitanieves	813	Anunciando la devolución de fianza a favor del contratista Gregorio Gutiérrez Macho ...	857	Junta de Obras del Puerto de Santander	882
Anunciando las devoluciones de fianzas a favor de don Bautista Eguía Balbontín, don Ezequiel Eguía Balbontín y don Agustín Gómez Obregón	229	Anunciando la devolución de fianza a favor del contratista don Belisario Gómez Gómez, vecino de Sarón	869	Distrito Forestal de Santander....	882
Anunciando el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso-subasta para la compra de dos tractores y una pala cargadora	829	ANUNCIOS OFICIALES			
Anunciando el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 13 de julio de 1966	837	Delegación Provincial de Trabajo de Santander	815	Delegación de Hacienda	883
Anuncio de exposición al público de varios expedientes para el establecimiento y modificación		Distrito Forestal	832	Tesorería de Hacienda	883
		Confederación Hidrográfica del Ebro	839	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
		Gobierno Militar de Santander....	841	Excelentísima Diputación Provincial de Santander	826
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander	841	Ayuntamiento de Santa María de Cayón	827
		Comisión Administrativa del Grupo de Puertos	849	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	827
		Distrito Minero de Santander ...	853	Excelentísima Diputación Provincial de Santander	832
		Servicio Provincial de Ganadería de Santander	857	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	833
		Distrito Minero de Santander...	857	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	833
		Distrito Minero de Santander ...	861	Junta Vecinal de Labarees	833
		Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	861	Junta Vecinal de El Tejo	840
		Audiencia Territorial de Burgos..	865	Delegación de Hacienda de Santander	840
		Hermanidad Sindical de Miengo.	869	Obra Sindical del Hogar y Arquitectura	840
		Comisión Local de Concentración Parcelaria de Toñanes (Santander)	869	Excmo. Diputación Provincial de Santander	846
		Dirección General de Correos y Telecomunicación	873	Delegación de Hacienda	850
				Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta. Región Militar	850
				Excmo. Diputación Provincial ...	850
				Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	851

	<u>Pág.</u>
Excm. Diputación Provincial ...	853
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	857
Magistratura de Trabajo de Santander	858
Ayuntamiento de Villacarriedo..	859
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	862
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	865
Delegación de Hacienda	866
Ministerio de Educación y Ciencia	867
Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera	869
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	870
Ayuntamiento de Castro Urdiales.	874
Excm. Diputación Provincial ...	870
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	879
Obra Sindical del Hogar y Arquitectura	880
Delegación Provincial de Sindicatos	884
Junta Vecinal de Frama	884

	<u>Pág.</u>
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	884
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	885

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 827, 834, 840, 847, 852, 854, 859, 862, 867, 870, 875, 880 y.	886
--	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Camargo, Villaescusa. Castro Urdiales, Santoña y Junta Vecinal de Arenal	828
Ayuntamientos de: Villaverde de Trucíos y Reinosa	836
Ayuntamiento de Santander	848
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Reinosa, Los Corrales de Buelna, Ribamontán al Mar y Bárcena de Pie de Concha.	852
Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Reinosa, Argoños, Ruento y Junta Vecinal de Carrejo-Santibáñez	854

	<u>Págs.</u>
Ayuntamientos de: Santander, Ruento, Meruelo y Valdeolea...	860
Ayuntamiento de Santander	864
Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Laredo y Arenas de Iguña	868
Ayuntamientos de: Torrelavega, Camargo y Cabezón de la Sal.	872
Ayuntamientos de: Arenas de Iguña, San Miguel de Aguayo, Los Corrales de Buelna, Santoña y Liendo	876
Ayuntamiento de Camargo y Juntas Vecinales de Ontoria y Anero	880
Ayuntamientos de Santander y Herrerías	886

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros	828
Caja Rural Provincial de la Cooperativa de Crédito de Santander	840
Caja de Ahorros de Santander....	856
Hermandad Sindical de Anievas.	872
Caja de Ahorros de Santander.	872
Depósito Franco	886
Caja de Ahorros	886